JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre dieciséis (16)) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 777 /

RADICACION No. 2021-00276-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos del articulo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el titulo las exigencias de nomenclado 422 ibidem, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Minina Cuantía a favor de CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS SAS y contra DORIS ELENA LOPEZ VALLEJO e ISABEL CRITINA MORENO MONTOYA, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($8.887.100.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el Pagare a la orden, fechado el 21 de Mayo de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 21 de Enero de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para

pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P. y art. 8 Decreto 806 de 2020).

TERCERO.- RECONOCESE al doctor EMERSON RODRIGUEZ BERDUGO, como Apoderado Judicial del ejecutante, en la forma y términos indicados en el titulo valor aportado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

Segovia Antioquia, Septiembre dieciséis (16)) de dos mil veintiuno (2021).